

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de oficios y memorial.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00166-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento los oficios recibido del bando ITAU y Bancomeva, comunicando que no son efectivas las medidas de embargo, toda vez que el demandado no posee vínculos con dichas entidades.

En relación con la solicitud de la apoderada de la actora para que se envíen oficios por correo certificado a los bancos Coopcentral Mundo Mujer y a COMPENSAR, y por correo electrónico a Bancolombia directamente de la cuenta del juzgado, a ello se accede, los mismos serán remitidos por el Centro de Servicios Civil y Familia.

De igual manera, se agrega al expediente la constancia de entrega de oficios a los bancos ubicados en la ciudad de Manizales, aportada por la parte actora.

De otro lado, se advierte a la parte actora que deberá cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP,

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.”

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

...

14. *Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”* Resaltado fuera de texto.

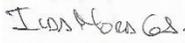
De igual manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 el 26 de octubre de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 23 de Octubre del 2020

HORA: 10:04:20

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Área Operaciones Captaciones Bancoomeva , con el radicado; 202000166, correo electrónico registrado; embargosbancoomeva@coomeva.com.co, dirigido(s) al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201023100420-12318

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señor(es)
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado /Ejecutado : JHON FREDY MORA GUTIÉRREZ
Radicación : 2020-00166-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 392 del 9/25/2020, radicado en nuestras dependencias el día 10/2/2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JHON FREDY MORA GUTIÉRREZ con identificación No 1010200409.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado No **Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



Lina Maria Ipiales Torijano
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

· Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá · Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali · Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla · Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira · Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín · Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

Bogotá, 21 de octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria
Carrera 23 # 21 – 48 of 416 piso 4
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3143447943
Manizales - Caldas
Radicado PQR-20-0587957

Radicación: 17001-31-10-006-2020-00166-00
Oficio: 392

En atención al oficio citado en la referencia y recibido en nuestras instalaciones, informamos que, de acuerdo con los registros contenidos en nuestras bases de consulta, el señor JHON FREDY MORA GUTIERREZ identificado según su requerimiento, con cédula N° 1010200409, no presenta vínculos comerciales con el Banco al día de hoy.

La información suministrada se encuentra cubierta por la reserva bancaria y sólo puede ser utilizada para los fines que fue solicitada.

Cordialmente,



Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Servicio al Cliente

achl